

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2022-240

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República prescribe que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 6, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Catálogo Electrónico.- Registro de bienes o servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco”;

Que, el artículo 44 ibídem, establece: “Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica referida prescribe como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico en forma previa a la adquisición de bienes y servicios;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 212 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones, establece: “Generación de las Órdenes de Compra. Para la adquisición de los productos a través del Catálogo Electrónico General, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente, podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de “observaciones” de las órdenes de compra. Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando No. DP-DF-2022-0934-M de 09 de diciembre de 2022, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530208 denominada “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, con certificaciones presupuestarias plurianuales Nos. 985 por la base imponible por un valor de USD 53.683,65 y 986 por el IVA por un valor de USD 6.442,04, por el período de enero a marzo de 2023 y 993 por la base imponible por un valor de USD 13.185,00 y 995 por el IVA por un valor de USD 1.582,20 por el período de enero a diciembre de 2023, registradas en el Sistema de Administración Financiera E-sigef;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 29 de diciembre de 2022, certifica que los CPC de: PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL, el CPC de la compra se encuentra restringido, sin embargo por ser una compra mediante catálogo electrónico no es necesario realizar el trámite de desbloqueo de CPC en el SERCOP; PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 10 HORAS - LUNES A VIERNES DIURNO CON ARMA LETAL, el CPC de la compra se encuentra restringido, sin embargo por ser una compra mediante catálogo electrónico no es necesario realizar el trámite de desbloqueo de CPC en el SERCOP, estas adquisiciones si constan en catalogo electrónico vigente;

Que, mediante memorando No. DP-CAF-2022-1024-M de 29 de noviembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento de Catálogo Electrónico Nro. CATE-DP-015-2022 para la "CONTRATACIÓN DE PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS CON ARMA LETAL PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS

CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO (EDIFICIO ORIÓN Y ORIÓN 2) PERIODO ENERO - MARZO AÑO 2023 Y PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 10 HORAS - LUNES A VIERNES DIURNO CON ARMA LETAL PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA QUITO (QUITUMBE) PERIODO ENERO - DICIEMBRE AÑO 2023", con un presupuesto referencial de \$ 66.868,65 (Sesenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, 65/100), sin incluir IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General.- El Administrador de las Órdenes de Compra que se generen en el Portal Institucional del SERCOP será el Ing. Giovanni Garzón, Profesional 3 de Bienes Logística y Custodia.- Conforme lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos" (...), por lo tanto para este proceso de contratación, no se realizarán pliegos precontractuales." (SIC);

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar el inicio del proceso de contratación de Catálogo Electrónico No. CATE-DP-015-2022, para la "CONTRATACION DE PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA, QUITO (EDIFICIO ORION Y EDIFICIO ORION 2) PERIODO ENERO – MARZO AÑO 2023 Y PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 10 HORAS - LUNES A VIERNES DIURNO CON ARMA LETAL PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA QUITO (QUITUMBE) PERIODO ENERO – DICIEMBRE AÑO 2023 ", con un presupuesto referencial de USD 66.868,65 (Sesenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 65/100) sin incluir IVA, el plazo para la prestación de los Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo permanente Mensual con Arma para el periodo Enero – Marzo 2023 para las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en las ciudades de Guayaquil, Portoviejo, Cuenca y Quito (Edificio Orión, Edificio Orión 2) será desde el 01 de enero al 31 de marzo del año 2023 y el Punto de Servicio Institucional de 10 Horas - Lunes a Viernes Diurno Mensual con Arma para el periodo Enero - Diciembre del año 2023, para las oficinas de la Defensoría Pública Quito (Quitumbe) será desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Artículo 2. - Adquirir los servicios antes señalados, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3. – Designar como Administrador de las Órdenes de Compra que se generen en el Portal Institucional del SERCOP al Ing. Giovanny Garzón, Profesional 3 de Bienes Logística y Custodia.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los bienes.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 29 de diciembre de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	